

RESOLUCIÓN No. 3573 - -DE-2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA No. 472 DE 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En virtud de lo dispuesto en el punto Quinto del Contrato No. 472 de 2018, y lo
dispuesto en la actividad No. 25 del numeral 7.1 del Manual Interno de
Contratación, y


CONSIDERANDO

Que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, celebro contrato de compraventa con la
empresa LA CASA DEL ACEITE UN IDIOMA S.A.S, representada legalmente por
WILSON ORTIZ RODRÍGUEZ, No. 472 de 2018, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL GRUPO DE
FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA."

1. Que según lo dispuesto en punto Quinto del Contrato No. 472 de 2018,
SUPERVISIÓN: el Departamento de Arauca, verificará la ejecución y
cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio del
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL o quien este designe, con
el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias de su cargo y
las que en especial lo estipulado en la Resolución N° 520 de 2014, con
fundamento en las pretensiones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y
demás disposiciones reglamentarias.
2. De conformidad con lo anterior, es necesario designar a un funcionario idóneo
de la Secretaria de Hacienda Departamental para que ejerza la supervisión del
contrato No. 472 de 2018.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ,
identificado con cedula 72.217.163, Profesional Universitario de la Secretaría de
Hacienda Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato
No. 472 de 2018, celebrado entre el Departamento de Arauca y la empresa LA 

CASA DEL ACEITE UN IDIOMA S.A.S representada legalmente por WILSON ORTIZ RODRÍGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario designado deberá cumplir con estricta sujeción de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones reglamentarias y en especial las funciones señaladas en la Resolución No. 1444 de 2008 Manual de Interventoría y lo dispuesto en la Resolución 0561 de 2002.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento a las normas que rigen la Interventoría le acarrearán las sanciones respectivas determinadas en la ley por acciones u omisiones en perjuicio del departamento.

ARTICULO TERCERO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de compraventa realizado a través del Contrato No. 472 de 2018, el Supervisor deberá proceder a la liquidación del mismo, atendiendo lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **30 NOV 2018**



MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental